

**COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

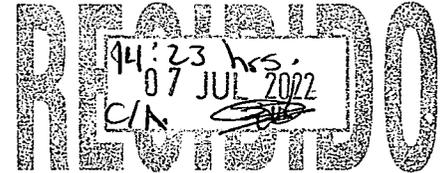
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Oficio No. LXV/IDUOT/062/2022.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 07 de julio de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

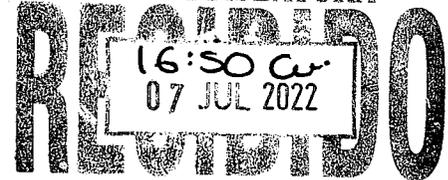


SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en esta Legislatura, con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XXVIII, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**EXPEDIENTES 05 DEL ÍNDICE
DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL
SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES
DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracciones XIX y XXIII, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis de los expedientes supraindicados, las Comisiones Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Seguridad y Protección Ciudadana se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de febrero del año 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 8 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca, presentada por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXV Legislatura Local.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



2.- De dicha iniciativa dio cuenta el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, misma que se acordó turnarla a las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Seguridad y Protección Ciudadana para su estudio y dictaminación correspondiente en Comisiones Unidas, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió los oficios con números LXV/A.L./COM.PERM./415/2022, LXV/A.L./COM.PERM./463/2022 mismos que fueron recibidos el día 18 de febrero del año 2022 en la Presidencia de las Comisiones Permanentes correspondiéndoles en ambas el número de expediente 05.

3.- En la Sesión de Comisiones Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Seguridad y Protección Ciudadana llevada a cabo el día 03 de mayo de 2022 los expedientes que nos ocupan fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, dictaminándose de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución, estas Comisiones Permanentes Unidas, tenemos atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - La iniciativa por la que se adiciona la fracción XXVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 8 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca, presentada por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXV Legislatura Local, en su parte expositiva manifiesta que; todos tenemos derecho a vivir en ciudades seguras. El derecho a una ciudad segura es la clave en la mejora de la calidad de vida de las personas, así como el derecho al disfrute de los espacios públicos. Este derecho se traduce al pensar la ciudad para aquellas personas en las que no se pensó en el diseño de la infraestructura urbana de la ciudad: niños y niñas.

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



mujeres y adultos mayores, por tanto, de cómo esté estructurada la ciudad dependerá el grado de autonomía de las personas en situación de vulnerabilidad. Para la construcción de ciudades abiertas y seguras se tiene que partir de la convivencia de sus habitantes, el reconocimiento de que los entornos urbanos están sometidos a un espacio público que esté al servicio de todas las personas que lo utilizan y que responda a las necesidades y expectativas de colectivos diferentes. Jóvenes, mayores, mujeres, niños y niñas, turistas, adultos y personas sin techo merecen espacios de apropiación de la ciudad, aunque molesten y aunque no consuman. A partir de estos axiomas, la construcción de una ciudad segura pasa por la elaboración de diagnósticos de la inseguridad a fin de elaborar políticas públicas adecuadas a la ciudadanía y tener el compromiso necesario para realizar los cambios que sean oportunos.

Refiere que la apuesta por la seguridad lleva años demostrando su rentabilidad económica y política, por lo que las propuestas alternativas tienen posibilidades de éxito relativas. Sin embargo, desde el ámbito municipal se pueden elaborar relatos que sean capaces de identificar esas fuentes inmediatas y no inmediatas de inseguridad, y proponer intervenciones concretas en el tiempo y en el espacio que abran grietas de sentido común en el debate sobre la construcción de entornos seguros. Ser capaces de idear actuaciones concretas diseñadas para espacios específicos que intervengan sobre los mecanismos de difusión de la inseguridad. Proyectos que aborden la concentración del miedo en sectores desfavorecidos y contra sectores aún más desfavorecidos. Campañas que defiendan los espacios que generan complicidades entre extraños, tengan o no su situación administrativa regularizada, sean o no institucionales. Ejemplos de mejora de la infraestructura urbana y la capacidad de defensa de las comunidades ante la agresión y el delito; así como ante cualquier situación que amenace la seguridad física de las personas como desastres naturales, inundaciones, sismos, accidentes viales, emergencias médicas, etc. Es por ello que el derecho a la ciudad, ya presente en algunos textos políticos, podría ser integrado en un futuro en el sistema de protección de derechos humanos. La aspiración a vivir en un pueblo o ciudad local donde los derechos humanos de todos sus habitantes sean respetados, garantizados y protegidos, es el fin último del derecho a la ciudad.

Señala que entendemos por derechos humanos emergentes a las necesidades o preocupaciones sociales actuales, dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos individuales y colectivos. Así, los derechos humanos emergentes no son sólo aquellos derechos nuevos que surgen debido a la evolución de las sociedades, sino que, al encontrarse positivizados en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, han quedado olvidados o su contenido se ha ampliado y concretado. En este sentido, el

COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



derecho a la ciudad es una novedad ya que únicamente se encuentra reconocido en textos políticos o no jurídicamente vinculantes como la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Por tanto, podemos concluir que el derecho a la ciudad, es un derecho humano emergente, por su carácter novedoso y reivindicativo y por su legitimidad. La clave para este reconocimiento se encuentra en la voluntad política de los legisladores o codificadores, y en la valentía y amplitud de miras de los encargados de velar por su cumplimiento.

Indica que la modernización de la infraestructura urbana para el desarrollo de ciudades abiertas y seguras, pues, debería partir de: La superación de la convivencia, tanto de aquéllas que reivindican pasados de homogeneidad que nunca existieron, como de las que insisten en que la seguridad será un subproducto de otras políticas (sociales o policiales) que conseguirán eliminar el conflicto, así como el reconocimiento de que los entornos urbanos están sometidos a presiones económicas cuyo único objetivo es la maximización de beneficios, que entienden la seguridad como ausencia de diversidad (étnica, socio-económica, etc.) y que centran su discurso en la necesidad de adquirir tecnologías de control de la población.

Sustenta que el informe "Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y Propuestas para América Latina", el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que la seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna. Así mismo, subraya el papel central que tiene la vigencia real y la tutela de una serie de derechos humanos que son exigibles frente al Estado. Así, la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano. La CIDH estableció que si bien el derecho internacional de los derechos humanos no define en forma expresa el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana, los Estados están obligados por un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas: el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad personal, el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes. En un sentido amplio, la seguridad ciudadana también puede incorporar medidas de garantía de los derechos a la educación, la salud, la seguridad social y al trabajo, entre otros.

Precisa que, en el Estado de Oaxaca las estadísticas en torno a la seguridad ciudadana no son favorables, de acuerdo al INEGI, el porcentaje de personas de 18 años y más que considera insegura su Entidad Federativa (Oaxaca) es del 75.3%. Bajo este tenor, cab

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



destacar que Oaxaca ocupa el penúltimo lugar en la instalación de cámaras de vídeo vigilancia, según datos del INEGI contamos con una cámara de vigilancia en la vía pública por cada cien mil habitantes. Estos datos duros demuestran que Oaxaca actualmente enfrenta desafíos en lo concerniente a la infraestructura urbana en el combate a la delincuencia; no tenemos suficientes cámaras de vigilancia y las que hay, no cuentan con botones de pánico conectados a las mismas, la previsión de daños ante fenómenos sísmicos es casi nula, porque son escasos los altavoces para la difusión de alertas sísmicas, prevención de accidentes y control de riesgos derivados de las actividades económicas o de recreación en las ciudades, entre otras, aunado a que el Estado de Oaxaca se encuentra ubicado en su mayoría sobre la zona D, zona de muy alta intensidad sismológica, abarcando poco más del 50% de su territorio desde parte sur hacia la parte media del Estado, y de la parte media hacia el norte se encuentra en la zona C, ya casi en el límite norte abarca una pequeña porción de la zona B.

Manifiesta que resulta preocupante toda vez que refleja la creciente búsqueda de resolver esta problemática por parte de los habitantes de un centro poblacional al darse cuenta de la ausencia de intervención de las instancias estatales ante este tipo de situaciones. De esa forma, por ejemplo, los vecinos del Barrio de Jalatlaco de la Ciudad de Oaxaca de Juárez instalaron cámaras de vídeo vigilancia y botones de pánico con recursos propios.

Indica que por lo anterior, se busca lograr la concientización de las autoridades municipales respecto a la importancia de la seguridad ciudadana, implementado la incrementación de postes con cámaras de vigilancia, que contengan altavoces de alerta sísmica y botones de pánico integrados a los mismos, con la finalidad de que se contemple las vías públicas aledañas a escuelas, parques públicos, mercados, puntos de incidencia delictiva, sin perjuicio de que pueda ampliarse a otros espacios con alta concentración de población o flujo de transeúntes, garantizando de esta forma la disponibilidad permanente como una solución habilitada para la difusión de la Alerta Sísmica y auxilio a la ciudadanía que encuentre en riesgo su seguridad e integridad física en los centros poblacionales, prevenir y alertar inmediatamente a las autoridades de seguridad y emergencias sobre cualquier situación de riesgo. Siendo fundamental para las autoridades locales y municipales garantizar el derecho a que todas las personas gocemos de seguridad el atender de forma eficiente, en tiempo y forma debidos, todo tipo de eventualidades reaccionando de manera inmediata a emergencias, siniestros, riesgos, delitos, desastres naturales o causados por el hombre; así como prevenir la alteración del orden en la vía pública, entre otros.

Precisa que la seguridad ciudadana y la protección civil son dos temáticas entrelazadas conjuntamente al desarrollo urbano de los centros poblacionales. A manera de ejemplo tenemos el Programa "Ciudad Segura" de la Ciudad de México, el cual marcó un

COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



precedente para que en otras Entidades Federativas se implementaran programas similares aunque no con todos los servicios básicos que proporciona el mismo, cabe destacar que este es un programa de video vigilancia de alta tecnología que incluye botones de pánico y altavoces para emitir alertas sísmicas instrumentado por el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de convertirla en una de las ciudades más seguras del mundo. Las cámaras de Ciudad Segura se instalan en calles de todas las Delegaciones de la Ciudad de México, instalaciones del metro, Metrobús, Trolebús, autobuses, etc., para poder garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, ya que todas las imágenes obtenidas con las cámaras, constituirán una evidencia en los procedimientos ministeriales.

Termina exponiendo que el programa referido, el 23 de diciembre de 2015 el Gobierno de la Ciudad de México decretó la anexión de LOCATEL al CAEPCCM para conformar el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", el cual ofrece los servicios de video monitoreo, servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 CDMX, denuncia anónima 089 y LOCATEL 56581111. Todos los servicios del C5 operan las 24 horas, los 365 días del año. El botón de pánico o auxilio, es un intercomunicador que tiene contacto directo con los C2, el cual se encuentra ubicado en los postes de diversas cámaras de video vigilancia de la Ciudad de México y debe ser presionado por las y los ciudadanos que requieran el apoyo inmediato de algún servicio de emergencia. Quien presiona el botón es atendido desde el despacho y su reporte es canalizado de manera inmediata a los cuerpos de emergencia. El protocolo de actuación del botón de auxilio se activa cuando lo oprimes una sola vez y marca como un teléfono. Unos segundos después contesta el oficial que está a cargo del C2 que corresponde al sector donde se encuentra el poste. Una vez que oprime el botón, de manera automática la cámara más cercana voltea hacia el botón. A partir de ese momento los está viendo el despachador del C5 y se empieza a grabar video. Todas las llamadas se graban y se registran; sin embargo, los audios o videos sólo pueden ser entregados a las autoridades, no los pueden solicitar los ciudadanos. Entre las recomendaciones se encuentra el permanecer siempre en el poste, pues ahí es donde la patrulla llegará, excepto si el solicitante corre peligro. El botón de pánico o auxilio reduce significativamente el tiempo de atención, ya que no es necesario proporcionar la dirección. El C2 tiene dos formas de medir la efectividad de los botones de auxilio, por el tiempo de respuesta y por las detenciones. El tiempo de respuesta es de aproximadamente 5 minutos, la variación radica en la densidad poblacional y el número de agentes. Las detenciones que se realizan tras recibir una llamada a través de uno de los botones representan 18% de los casos, es decir, una de cada cinco llamadas de auxilio termina en detención. A través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), se monitorea diariamente el estado de las cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces. Los altavoces que tienen diversas cámaras de video vigilancia

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**



*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

de la Ciudad de México son una herramienta de difusión que permiten transmitir alertas e información de seguridad a la ciudadanía como: sismos, incidentes de alto riesgo, incluso el voceo de personas extraviadas.

Ahora bien, al respecto se precisa que, la Constitución Federal refiere en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Así mismo también el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca refiere; que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...

En el artículo 113 fracción III inciso h de la Constitución Local, se encuentran establecidas las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios, entre los cuales se encuentran la seguridad pública y la protección civil.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el artículo 9 hace mención a la prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. El uso de nuevas tecnologías;

III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



Por su parte, la Ley de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca en su numeral 9 fracción I, establece que: La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante: El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías: I) La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano refiere al respecto:

Artículo. 34.- Son de interés metropolitano:

- X. La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;
- XI. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- XIII. La seguridad pública, y

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:
XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

Artículo 74.- (...)

V.- (...)

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en el artículo 62 en sus fracciones IX, XIII y XV que son materias de interés metropolitano, entre los Municipios involucrados y el Estado: La prevención de riesgos y la protección civil, la infraestructura de seguridad y, la seguridad pública.

Este mismo ordenamiento jurídico estipula en el artículo 135 que son las autoridades municipales serán las encargadas de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

El uso de las tecnologías de información y comunicación son de especial relevancia para la coordinación operativa de las instituciones de seguridad pública, la ciudadanía, la

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



investigación de delitos y otras amenazas para los habitantes de las poblaciones, tales como percances con vehículos, emergencias médicas, sismos, inundaciones, entre otros. Estas herramientas tecnológicas sirven para la toma de decisiones de las autoridades en la materia para impactar de manera positiva la seguridad de la comunidad. Gracias a la información que brindan las tecnologías se puede utilizar en tiempo real mediante fotos, videos, audio y geolocalización los hechos que acontecen en un lugar determinado, lo cual disminuye los costos de operación y agiliza el intercambio de datos entre la ciudadanía y las autoridades municipales. Actualmente, el sector privado y los gobiernos han unido esfuerzos para incrementar el bienestar y seguridad de los ciudadanos, incluyendo cámaras de video vigilancia en las calles.

En México está la policía de cibernética que está conformado por un grupo multidisciplinario de profesionistas, capacitados y actualizados continuamente en sus funciones, cuya principal actividad se centra en monitorear la red de internet con fines preventivos, es decir, buscan identificar delitos cibernéticos, algunos como corrupción de menores, pornografía infantil fraude, etcétera; trabajan en coordinación con las instancias federales, locales, municipales y organizaciones que contribuyan al combate y prevención de las conductas y actos criminales. La Plataforma México (PM) es una herramienta tecnológica que sirve actualmente para la investigación y prevención del delito; Alberga bases de datos que generalmente son actualizados por personal de Seguridad Pública (policías federales y estatales) a través de la detención de personas que infringen con la ley.

Luego entonces, estas Comisiones Unidas somos coincidentes con el proponente de la iniciativa en el sentido positivo de ser fundamental la implementación de la dotación a la cabecera municipal, Agencias, Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su jurisdicción; de cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces en las vías públicas aledañas a escuelas, parques públicos, mercados, centros de servicios financieros, rutas de transporte, centros de servicios estratégicos, puntos de incidencia delictiva y lugares de mayor afluencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETO:

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and a signature in a circle.]

COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS
SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE OAXACA, para quedar como sigue;

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE
OAXACA

Artículo 8.- (...)

I a la XXVII.- (...)

XXVIII.- Dotar a la cabecera municipal, Agencias, Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su jurisdicción; de cámaras de vídeo vigilancia, botones de pánico y altavoces en las vías públicas aledañas a escuelas, parques públicos, mercados, centros de servicios financieros, rutas de transporte, centros de servicios estratégicos, puntos de incidencia delictiva y lugares de mayor afluencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 03 de mayo del 2022.

COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.
INTEGRANTE

00119

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXV LEGISLATURA LOCAL.

**COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

COMISIÓN PERMANENTE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.
PRESIDENTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. JAIME M. SANTIAGO AMBROSIO.
INTEGRANTE**

**DIP. CESAR D. MATEOS BENÍTEZ.
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXV LEGISLATURA LOCAL.